

EN SUSCRIBIR

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 49 rs. Por tres meses... 86



EN SUSCRIBIR

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 43. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 33.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por año... 210

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

En consideracion á las circunstancias, méritos y servicios del Teniente General de la Armada, D. Francisco

Armero y Peñaranda, primero del escalafon de su clase, vengo en promoverle á la dignidad de Capitan General de la misma Armada, vacante por fallecimiento de D. Dionisio Capaz, que la obtiene.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Dulcinea, de la sexta division, conduxo á Palma de Mallorca 30 fardos de tabaco que aprehendió su dotacion y tres carabineros de la madrugada del 16 de Enero próximo pasado en Cala Blanca.

La Alarma del apóstolado de Algeciras apresó el 31 del mismo mes en los arrecifes del Rinconcillo un bote con otros seis fardos de tabaco.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Relacion de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el dia de la fecha, con arreglo á la instruccion de 31 de Mayo último.

FINCAS ADJUDICADAS.

Table with 4 columns: Número de fincas, Tipo de subasta, Cantidad á que han ascendido en el remate, Beneficio obtenido en la subasta.

RESUMEN GENERAL.

Table with 2 columns: Número de censos, Importe de la redencion.

Madrid 13 de Febrero de 1856.—El Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen.—V. B.—El Director general, Azpilueua.

QUINTA SECCION.

GOBIERNOS, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUSTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 13 DE FEBRERO DE 1856.

Meteorological table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A Pulgadas inglesas, Milímetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur, Grados Centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Tordesillas y Zamora.

- 1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Tordesillas á Zamora y vice-versa, pasando por los pueblos de Tordesillas, Toro y Zamora. 2.º La distancia que media entre Tordesillas y Zamora se correrá en once horas, con arreglo al itinerario adjunto...

- por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá constatar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte. 12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Valladolid y Zamora y por los demas medios acostumbrados...

otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala. 22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las balijas en que se custodia la correspondencia, así como preservarla de la humedad y deterioro. 23.º El expresado contratista se hallará ademas dispuesto á dar principio á este servicio á los cinco dias de haber recibido el aviso de la aprobacion del contrato. Madrid 8 de Febrero de 1856.—Es copia.—El Director general de Correos, Angel Izardí.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose cobrado de la Direccion de la Deuda el importe de los cupones correspondientes al semestre vencido en 31 de Diciembre último, de los títulos del 3 por 100 de la Deuda diferida que se hallan depositados en esta Caja general, se avisa á los interesados para que se presenten en la misma á percibir dichos intereses con las cartas de pago expedidas al verificar los depósitos en los dias y horas siguientes:

Table with 4 columns: Las cartas de pago núms. del, el día, el día, el día.

Desde las diez de la mañana á las dos de la tarde. Madrid 12 de Febrero de 1856.—El Director, Pedro Jontoya.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Tesorería de esta Caja general á favor de D. Ramon Garcia Frutos, señalada con los números 714 de entrada y 383 de inscripcion, importante tres mil reales nominales en títulos del 3 por 100 consolidado, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en la referida Caja general, situada en la antigua casa de Ana, calle del Duque de la Victoria, piso bajo de la izquierda, en el concepto de que se hallan tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone sino á la persona legítima. Madrid 12 de Febrero de 1856.—El Director de la Caja, Pedro Jontoya.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 13 de Marzo próximo venidero debe celebrarse pública subasta en las minas de Almaden y en la ciudad de Córdoba para contratar el suministro de cáñamo en rama necesario para el consumo de dichas minas en el presente año, bajo el pliego de condiciones que en ambos puntos estará de manifiesto y precio máximo admisible de 54 rs. arroba.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Madrid 11 de Febrero de 1856.—El Director general, P. O. Crous.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Rivera de Arriba, dotada con la cantidad de 1,640 rs. pagados por los fondos del concejo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de la corporacion municipal en el término de un mes, contado desde el dia en que por primera vez se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, sujetándose en su caso á lo que sobre el particular dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Oviedo 26 de Enero de 1856.—E. G. I., J. Diego Perez. 366

Se halla vacante la plaza de cirujano titular del concejo de Santa Eulalia de Oso, provincia de Oviedo, dotada con 3,300 rs., pagados por trimestres de los fondos municipales, y ademas el premio de visitas que, con arreglo á las distancias y méritos del agraciado, señale el Ayuntamiento. Los facultativos que gusten aspirar á ella dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de dicha corporacion dentro del término de 30 dias, á contar desde la primera insercion en la Gaceta; trascurrido el cual se proveerá en uno de los aspirantes más dignos, prefiriendo al médico-cirujano al que sea cirujano simplemente. Oviedo 26 de Enero de 1856.—E. G. I., Juan Diego Perez. 367

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiendo sufrido extravío una carta de pago del anticipo de 230 millones, extendido en 7 de Setiembre próximo pasado, bajo el núm. 439, por cantidad de 4,330 reales, y á favor de D. Cirilo Ezquerro, si bien la cantidad fue entregada por Antonio Lanza, recaudador de contribuciones de Almonacid de la Sierra, he acordado, á instancia de los interesados, señalar el término fatal de 15 dias, para que el que la tenga en su poder la presente ante mi autoridad; en inteligencia de que pasado dicho plazo quedará nula y de ningun valor. Zaragoza 27 de Enero de 1856.—Feliciano Polo. 368

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

D. Ramon Cuervo, caballero gran cruz de Isabel la Católica, Diputado á Cortes y Gobernador de esta provincia. Hago saber que por decreto del dia de ayer he admitido una instancia que D. Fernando Vazquez, vecino de esta ciudad, apoderado de la sociedad titulada «Sonora», ha presentado en este Gobierno denunciando una mina de plomo argentífero, conocida con el nombre de «La Enea», sita en el cerro de las Minas, término de la Solana del Pino, ignorándose el nombre del último poseedor. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que si alguno se creyese con derecho á la explotación de dicha mina, pueda exponerlo en el término improrrogable de 30 dias. Ciudad-Real 22 de Enero de 1856.—Ramon Cuervo. 351

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Habiéndose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Felu de Buxalleu, dotada con 800 rs. vn. anuales, los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á la corporacion municipal dentro de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Gerona 21 de Enero de 1856.—Santiago Picó. 369—3

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORON DE LA FRONTERA.

D. Francisco Osuna Meneses, caballero comendador de la Orden americana de Isabel la Católica y Alcalde primero constitucional de esta villa &c. Al Ayuntamiento que presido ha acudido Francisco Jimenez Galan, pidiendo que se le conceda para labrar

un solar que existe en la calle de Sevilla, y linda por su izquierda con casa de D. Pedro Rubio, y por la derecha forma la esquina próxima á la vereda que va al matadero. El referido solar perteneció á Mariana de Sena y Conejo, que siendo viuda falleció sin dejar hijos en 16 de Mayo de 1827, y llamados ante mi autoridad los parientes que aqui tiene la finada, han renunciado voluntariamente el derecho que pudieran tener al solar; pero asegurándose que la Mariana de Sena tenía otros parientes fuera de esta villa, los cito á ellos y á las personas que se crean con derecho al expresado predio para que comparezcan á deducir la accion que sobre el mismo les asista y tengan por conveniente en el término de un mes, á contar desde que este edicto aparezca inserto en la Gaceta del Gobierno; en la inteligencia que de lo contrario, y pasado dicho plazo sin parecer persona alguna, se accederá á la solicitud de Jimenez Galan para que pueda edificar con arreglo á la ley 7.ª, título 19, libro 3.º de la Novísima Recopilacion. Moron de la Frontera 16 de Enero de 1856.—Francisco Osuna. 318

ADMINISTRACION GENERAL.

DE LAS SALINAS DE POZA Y SU PARTIDO.

D. Pablo Roda, Administrador Jefe de las fábricas de sal de la provincia de Burgos. Hago saber que á los 30 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, se sacará á público remate por segunda vez en la oficina Administracion de la salina de Poza, de diez á doce de la mañana y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la misma oficina, el aprovechamiento de las minas que producen el mineral de gari-mazon en dicha salina el presente año de 1856. Poza 15 de Enero de 1856.—Pablo Roda. 239

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL.

DE GRANADA.

En este superior Tribunal ha quedado vacante una plaza de Relator por fallecimiento del Dr. D. Nicolas Jimenez Gadeo que la desempeñaba; y para proveerla con arreglo á lo dispuesto en el art. 99 de las Ordenanzas de las Audiencias, se ha acordado anunciar la expresada vacante por medio de edictos, y por la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las cuatro provincias de este territorio, para que dentro de 40 dias, contados desde la fecha de la publicacion de aquellos, concurren los que quieran pretenderla, presentando en esta Secretaría de mi cargo las solicitudes oportunas acompañadas del título de abogado. Granada 21 de Enero de 1856.—Damian Serrano. 343

D. Antonio Ortiz Fernandez, Alcalde primero constitucional, Presidente del Ayuntamiento de esta villa. Se halla todavía vacante la plaza de médico-cirujano de ella á pesar de los anuncios circulados en la Gaceta oficial de Madrid de 26 de Agosto y 12 de Noviembre de este año. Lo que por otros 30 dias se vuelve á publicar para conocimiento de los señores profesores en ambas facultades, á quienes se advierte que la asignacion y obligaciones bajo que se ha de proveer son las mismas que constan del primero de dichos anuncios. Competa (Málaga) 30 de Diciembre de 1855.—Antonio Ortiz.—P. A. del A., Sergio Gomez. 342

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

LEON.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se expresará, las fincas siguientes: Remate para el dia 12 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia D. Don Gervasio Ucelay y escribano D. Carlos Gonzalez de Berredo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte. Clero.

Números 666 al 689 del inventario.—Un quínton de fincas, procedente de la fábrica de Folgoso de la Ribera, partido de Ponferrada, el cual se compone de una fanega y 11 celemines de tierra triguera de segunda calidad, de 6 fanegas y 9 celemines de tierra cenicienta de tercera, de 3 celemines de pradería de tercera y de 41 pies de castaño de segunda; sus linderos constan en el expediente de su razon; las lleva en renta D. Segundo Alonso en 666 rs.; capitalizadas en 11,988 rs.; importe de la tasacion en venta 2,500 rs.; tipo para la subasta los 11,988 rs. de la capitalizacion, por ser mayor que el valor dado en venta. Números 706 al 735 del inventario.—Una heredad de tierras y prados, señalada con el núm. 73, procedente del cabildo catedral de Astorga, sita en el término de Alvaros, partido de Ponferrada, la cual se compone de 2 fanegas y 6 celemines de tierra triguera de primera calidad, y de 4 fanegas y 9 celemines de segunda, de 19 fanegas y 6 celemines de tierra cenicienta de tercera, de 4 fanegas y 6 celemines de pradería de primera calidad, y de 4 fanegas y 6 celemines de tercera, de 8 pies de castaño de primera calidad y de 2 nogales de il.; sus linderos constan en el expediente de su razon; las lleva en renta Baltasar Gonzalez en 545 rs.; capitalizadas en 9,270 rs.; importe de la tasacion en venta 12,150 rs.; tipo para la subasta los 12,150 reales de la tasacion, por ser mayor que la capitalizacion. Núm. 725 del inventario.—Una huerta, cercada de hierro vivo, en término de Armellada, á do llaman la Quemada, procedente de la fábrica de la iglesia de dicho pueblo, partido de Astorga, la cual hace en sembradura 7 fanegas y 6 celemines de trigo de segunda calidad; linda al Oriente, Norte y Poniente con presa de Conejo, y Mediodía con prados de Antonio Perez; la lleva en renta Carlos Arias y compañeros en 550 rs.; capitalizadas en 9,900 rs.; importe de la tasacion en venta 10,800 rs.; tipo para la subasta los 10,800 rs. de la tasacion en venta, por ser mayor que la capitalizacion. Números 2,748 al 2,753 del inventario.—Una heredad de tierras, procedentes de San Matias, de Santa Marina del Rey, sitas en término de Benavides, partido de Astorga, la cual se compone de 2 fanegas y 7 celemines y medio de tierra triguera de primera calidad, de 2 fanegas y 3 celemines de segunda, de 9 celemines de tercera; sus linderos constan en el expediente de su razon; las lleva en renta Santiago Casado y compañeros en 14 fanegas y 6 celemines de trigo, que, reducidas á metálico al respecto de 29 rs. 30 céntimos fanega, importan 424,85 rs.; capitalizadas en 9,925 rs.; tipo para la subasta los 10,925 rs. de la tasacion en venta, por ser mayor que la capitalizacion; ignorándose la situacion, renta y linderos de cada uno de los expresados quíntones, se procedió á su tasacion en virtud de la Real orden de 10 de Setiembre último. Los quíntones comprendidos en este anuncio no son susceptibles de division sin menoscabo de su valor, segun certificacion dada por los peritos tasadores. No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con

carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciera, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Leon 1.º de Febrero de 1856.—Goloman Castañon y Acevedo.

LOGROÑO.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el dia 13 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Vicente Sebastian Garcia, y escribano D. Juan Perea, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte. Clero.

Núm. 465 del registro.—Una heredad de tierra blanca, que perteneció al cabildo de Santa Maria de Palacio de esta ciudad, sita en jurisdiccion de la misma y su término de Barea, de cabida de 16 fanegas y 41 celemines con 10 olivos, regada de tercera calidad, la cual lleva en arrendamiento Juan Fernandez, y linda por Sur, Don Justino Goitia; Oeste, olivar que lleva Carlos Vique y Norte, heredad del Excmo. Sr. Duque de la Victoria; tasada en renta por los peritos, mediante á ser desconocidos sus linderos y otras circunstancias, en 18 fanegas de trigo anuales; capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública, con deducion del 10 por 100 de administracion, tomando por tipo dicha renta al precio de 32 reales 27 mrs. fanega, que es el que ha tenido aquella especie en el último decenio, en la cantidad de 10,625 rs. 10 mrs., y en venta por los mismos peritos en la de 11,900 reales, por cuya cantidad se saca á subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que sea rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion. Notas 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciera, se indemnizará al comprador. 2.º Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Logroño 1.º de Enero de 1856.—El administrador principal de H. P., Luis Sanchez Oceña.

VALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio. Beneficencia. Núm. 51 del inventario.—Un edificio en esta ciudad, conocido por el Hospital de Emboso, que le forman las casas números 13 y 15, de la calle de Ruzafa, y un cuarto anejo, procedente del hospital general de esta referida ciudad; lindante por detras y el costado derecho con propiedad de las monjas de Santa Clara, por el izquierdo con el muro del Picadero, y por delante con casa del señor Marqués de San Joaquin, dicha calle de Ruzafa enmadrada; la total superficie del solar que abraza es equivalente á 36,046 pies cuadrados (0,043,3 metros) de los cuales pertenecen 14,260 pies cuadrados (3,973,2 metros) á la parte del edificio; 2,150 pies cuadrados (599,1 metros) á un lunado en el mismo; 12,340 pies cuadrados (3,438,3 metros) al huerto, y los 7,296 pies cuadrados restantes (2,032,7 metros) á un picadero y cuadra de caballos establecidos en este; la altura media total del edificio, desde el piso de tierra hasta el alero de los tejados, es de 40 pies (11,4 metros), abrazando en ella demas el cuerpo bajo, un piso alto y buhardilla; el piso bajo del edificio constituyen dos capillas ó ermitas y un gran zaguan, hallándose ocupadas las primeras por un taller de herrería la una y de carpintería la otra; no aparece gravado con carga alguna; ha sido capitalizado, por la renta anual de 10,000 rs. que produce, en 225,000 rs., y tasado en 227,000 rs., por cuya cantidad se subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuese rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciera, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Valencia 1.º de Febrero de 1856.—Joaquin Catalá.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio. Clero.

Núm. 3,114 del inventario.—Un huerto, en término de Carcagente, partido del Barranquell, perteneciente al cenobio de dicha villa, compuesto de casa, dos norias, dos balsas y 38 hanegadas, 3 cuarterones, 10 brazas de tierra; lindante con otros de propiedad de Pascual Arhona, Juan Bautista Carbonell, D. Luis Soriano, José Amador, José Albert y del cabildo de esta ciudad; la casa tiene 494 pies superficiales, 46 de altura y 38 de latitud; consta de un piso de bodega, tres cuartos ó habitaciones; cocina y escalera; con tres andamios para la eria de gusanos de seda; y una cuadra que tiene 497 pies superficiales; la finca contiene 477 marraños, 404 moreras, 416 granados, 13 frutales, 9 higueras, 11 limoneros y 4 olivos de diferentes edades y tamaños; responde un censo de 180 rs. 24 mrs. de pension á una al poseedor del beneficio núm. 48, de la parroquia de Carcagente; ha sido capitalizado, por la renta de 3,764 reales vellón 72 céntimos que produce, en 67,764 rs. 96 céntimos, y tasado en 85,234 rs. 35 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta. Núm. 4,801 del inventario.—Diez hanegadas de tierra huerta, en término del Puig, partido de los Almenares, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolas de esta ciudad; lindantes con tierras del Marqués de San José, con las de D. Ramon Carreres y con las de D. Vicente Minzaga; no resultan gravadas con carga alguna; están arrendadas á José Parto y Talmanentes, vecino de dicha villa, por 828 rs. 24 céntimos, bajo cuyo tipo se han capitalizadas en la cantidad líquida, despues de deducido el 10 por 100 de administracion y reparos, de 14,908 rs. 24 céntimos, por lo que se sacan á subasta. Núm. 3,766 del inventario.—Un campo de tierra arroz, en término de Cullera, partido del Reclam, que perteneció á la parroquia de los Santos Juanes de esta ciudad, comprensivo de 2 hectáreas, 53 áreas y 75 centiares, ó sean en medida del país 30 hanegadas, 2 cuarterones y 46 brazas; lindante por un lado con el Brazal, y por otro con tierras del Marqués de Jura Real y del mismo clero; no resulta gravado con carga alguna; ha sido capitalizado, por la renta de 768 rs. 53 céntimos, designada por los peritos, en razon á no conocerse lo que produce por estar arrendado en union con otras tierras, en 13,833 rs. 53 céntimos, y tasado en 16,088 rs. 30 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta. Se han tasado los de las anteriores fincas, no obstante lo que previene el art. 215 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, por no tenerse exacto conocimiento de

Las fincas que expresan la Real Orden de 100 de Setiembre del propio año.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Valencia 1.º de Febrero de 1856.—Joanín Catalá.

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 11 de Marzo de 1856, de doce años de la renta anual de diez de primera instancia Don Alberto Santos y escribano D. Vicente Callejo Sanz, en las Casas consistoriales de esta corte.

Cleros.

Núm. 315 del inventario.—Una casa alta, en esta ciudad, núm. 2, frente al Pópulo, que pisa en parte sobre el almacén núm. 1, que pertenece al convento de Madre de Dios de la misma: linda por ambos lados con otra de la misma procedencia: consta su área de 4,076 pies, distribuidos en zaguan, piso principal y segundo: no tiene carga alguna: está arrendada en 405 rs. anuales: ha sido capitalizada por la Contaduría de provincia, con las deducciones prevenidas, en 9,142 rs. 17 mrs., y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 13,900 rs.

Núm. 316 del inventario.—Otra id., en id., calle Riberos, núm. 11, que pertenece al convento de la Pasión de la misma: linda por la derecha con el núm. 12, y por la izquierda con otra de Doña Cármen Rodríguez: consta su área de 2,413 pies, distribuidos en planta baja y piso principal, y en el corral una escalera que conduce a la azotea: tiene un tributo, de 417 rs. 22 mrs. a favor de la fábrica de San Gil: está arrendada en 504 rs. anuales: se ha capitalizado en 4,750 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera y última vida, la han apreciado en 46,000 rs.

Núm. 317 del inventario.—Otra id., en id., calle de Santa Marina, núm. 4, que pertenece al convento de la Pasión de la misma: linda por la derecha con el núm. 43, por la izquierda con casas del Salvador: consta su área de 512 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 585 rs. anuales: se ha capitalizado en 5,700 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 14,000 rs.

Núm. 318 del inventario.—Otra id., en id., calle de Santa Marina, núm. 3 según el inventario, y calle de San Luis, núm. 43 hoy, que pertenece al convento de Pasión de la misma: linda por la derecha e izquierda con casas de la misma procedencia: consta su área de 1,700 pies, distribuidos en planta baja, piso principal, segundo y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 600 rs. anuales: se ha capitalizado en 13,600 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en 47,500 rs.

Núm. 319 del inventario.—Otra id., en id., calle de Santa Marina, núm. 42 según el inventario, hoy calle de San Luis, núm. 42, que pertenece al convento de Pasión de la misma: linda con el núm. 41 de D. Fernando Ruiz Bustillo, y con el núm. 43 del clero: consta su área de 323 un tercio varas, distribuidas en planta baja, piso principal, segundo y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 300 rs. anuales: se ha capitalizado en 6,750 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera y última vida, la han apreciado en 13,700 rs.

Núm. 320 del inventario.—Otra id., en id., Alameda de Hércules, núm. 428, que pertenece al convento de Pasión de la misma: linda con el núm. 427, y con el número 7 de la calle del Barco: consta su área de 1,300 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y azotea: está afectada a un tributo de 550 rs. a favor de la capellania pública que fundó Sebastián Ortiz: está arrendada en 900 rs. anuales: se ha capitalizado en 20,250 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 20,700 rs.

Núm. 321 del inventario.—Otra id., en id., calle Monasterio, núm. 3, que pertenece al convento de Pasión de la misma: linda por su izquierda con el núm. 2, por la derecha con el 4: consta su área de 2,630 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y azotea, y en esta un cuarto para muelles: no tiene cargas: está arrendada en 960 rs. anuales: se ha capitalizado en 21,600 reales, y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 29,600 rs.

Núm. 322 del inventario.—Otra id., en id., calle de las Cruces, núm. 24, que pertenece al convento de Pasión de la misma: linda por la derecha con el núm. 25 y por la izquierda con el 23: consta su área de 806 pies, distribuidos en planta baja, piso principal, segundo y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 330 rs. anuales: se ha capitalizado en 7,425 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 10,975 rs.

Núm. 323 del inventario.—Otra id., en id., calle de San Luis, núm. 30, que pertenece al convento del Socorro de la misma: linda por la derecha con el núm. 31, por la izquierda con el núm. 29, y por la espalda con un solar calle del Arrayan: consta su área de 520 varas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea, no tiene cargas: está arrendada en 1,438 rs. anuales: se ha capitalizado en 25,605 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 21,440 rs.

Nota. Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Sevilla 31 de Enero de 1856.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

JAEEN.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 107 del inventario.—Una casa de 2,430 pies cuadrados, sita en la plaza de Toros, núm. 4, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Ramon Brusel, y produce anualmente en 10,800 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 109 del inventario.—Una casa de 2,430 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de Toros, número 3, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Luis González, mayor, y produce anualmente en renta 540 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,566 rs., y capitalizada en 12,450 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 110 del inventario.—Otra casa de 2,514 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de Toros, número 4, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Bartolomé Merlos, menor: produce anualmente en renta 810 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 15,324 rs., y capitalizada en 18,236 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 111 del inventario.—Otra casa de 936 pies cuadrados de superficie, sita en la calle Panaderías, número 6, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Juan José del Valle: produce anualmente en renta 630 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 6,292 rs., y capitalizada en 14,475 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 112 del inventario.—Otra casa de 9,000 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de Toros, número 8, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento José Ortíz, y produce anualmente en renta 495 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 5,294 rs., y capitalizada en 11,437 reales, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 113 del inventario.—Una casa-palacio y jardín a él anexo, de 2,535 varas cuadradas de superficie, procedente del obispado de esta diócesis, sito en Valdepeñas, que linda al Norte con la calle Real, al Sur con la de las Parras, al Este con la del Obispo y al Oeste con la de la Tercia y casas de D. Manuel Tejo y herederos de Juan Antonio Rivilla: produce anualmente en renta, según declaración de los peritos, 4,000 rs.: capitalizado en 23,500 rs., y tasado en 31,500 rs., por cuya cantidad se subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Núm. 114 del inventario.—Otra casa de 4,188 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de Toros, número 9, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Luis González, menor, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 5,803 rs., y capitalizada en 10,123 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 116 del inventario.—Otra casa de 4,701 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de Toros, número 10, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Sebastián Muela, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 5,835 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 117 del inventario.—Otra casa de 1,290 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de Toros, número 11, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Juan López, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 5,049 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 120 del inventario.—Otra casa de 2,349 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de Toros, número 11, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento José Escovedo, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 5,673 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 121 del inventario.—Otra casa de 837 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de Toros, número 15, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Francisco Linares, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 5,354 rs., y capitalizada en 10,125 reales, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 122 del inventario.—Otra casa, de 2,025 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de Toros, número 16, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento José Valera, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,017 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 123 del inventario.—Otra casa, de 1,944 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de Toros, número 17, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Juan Palomares, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 9,916 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 124 del inventario.—Otra casa, de 1,286 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de Toros, número 19, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Marcelina Paz, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 7,016 rs., y capitalizada en 10,125 reales, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 127 del inventario.—Otra casa, de 2,352 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de la Aduna, número 5, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento José Antonio Plaza, que produce anualmente en renta 480 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 6,571 rs., y capitalizada en 13,800 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 128 del inventario.—Otra casa, de 3,052 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de la Gloria, número 2, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Francisco Ortiz, que produce anualmente en renta 540 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 7,696 rs., y capitalizada en 12,150 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 131 del inventario.—Otra casa, de 2,700 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, a la izquierda, número 3, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Juan Barragan, que produce anualmente en renta 486 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 7,260 rs., y capitalizada en 10,935 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 133 del inventario.—Otra casa, de 2,652 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, a la derecha, número 7, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Pedro Campos, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,129 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 134 del inventario.—Otra casa de 2,652 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, a la derecha, número 8, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento José Manchen, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,129 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 135 del inventario.—Otra casa, de 2,652 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, a la derecha, número 9, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Rafael Lopez, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,129 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 137 del inventario.—Otra casa, de 2,448 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, a la derecha, número 11, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Ginés de Torres, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 6,419 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 142 del inventario.—Otra casa, pósto de labradores, de 8,178 pies cuadrados de superficie, sita en la calle del Corso, a Saliente, no tiene cargas, y procede de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Don Pedro Camacho, Pilar Roman, Juan Antonio Monsalve y Juan Nieto, que produce anualmente en renta 1,000 rs., y vende en fin de cada mes: capitalizada en 22,500 rs., y tasada en 64,618 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 143 del inventario.—Otra casa, de 1,944 pies cuadrados de superficie, sita en la calle del Corso, número 7, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Francisco Baeza, que produce anualmente en renta 450 rs., que vende en fin de cada mes: tasada en 6,372 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 146 del inventario.—Otra casa, de 2,604 pies cuadrados de superficie, sita en la calle del Corso, a Saliente, núm. 45, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Soropía Baeza, que produce anualmente en renta 720 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 12,173 rs., y capitalizada en 16,200 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 148 del inventario.—Otra casa de 2,952 pies cuadrados de superficie, sita en la calle del Corso, a Poniente, núm. 4, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Don José Fierro: produce anualmente en renta 990 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 22,021 rs., y capitalizada en 22,275 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 151 del inventario.—Otra casa de 9,760 pies cuadrados de superficie, sita en la calle de Panaderías, núm. 3, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Ricardo Valencia: produce anualmente en renta 810 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 45,487 rs., y capitalizada en 48,225 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 152 del inventario.—Otra casa de 9,000 pies cuadrados de superficie, sita en la calle Panaderías, número 5, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento D. Pedro Camacho: produce anualmente en renta 720 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 15,324 rs., y capitalizada en 18,236 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 153 del inventario.—Otra casa de 936 pies cuadrados de superficie, sita en la calle Panaderías, número 6, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Juan José del Valle: produce anualmente en renta 630 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 6,292 rs., y capitalizada en 14,475 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 154 del inventario.—Otra casa de 9,000 pies cuadrados de superficie, sita en la calle Panaderías, núm. 7, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Bartolomé Merlos, menor: produce anualmente en renta 810 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 15,324 rs., y capitalizada en 18,236 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 161 del inventario.—Otra casa fabrica de seda, de 4,016 pies cuadrados de superficie, sita en la calle Ejido, sin número, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Manuel Fernandez: produce anualmente en renta 900 rs., y vende en fin de cada mes: capitalizada en 20,250 rs., y tasada en 24,478 rs., por cuya cantidad se subasta.

Cleros.

Núm. 607 del inventario.—Una casa-palacio y jardín a él anexo, de 2,535 varas cuadradas de superficie, procedente del obispado de esta diócesis, sito en Valdepeñas, que linda al Norte con la calle Real, al Sur con la de las Parras, al Este con la del Obispo y al Oeste con la de la Tercia y casas de D. Manuel Tejo y herederos de Juan Antonio Rivilla: produce anualmente en renta, según declaración de los peritos, 4,000 rs.: capitalizado en 23,500 rs., y tasado en 31,500 rs., por cuya cantidad se subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas que expresan la Real Orden de 100 de Setiembre del propio año.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Jaeen 3 de Febrero de 1856.—Manuel Jontoya.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

Y en cada uno de los diez años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo: todo con arreglo a la ley de 1.º de Mayo de 1855.

RECTIFICACION.

Entre las fincas de la provincia de Avila anunciadas en el Boletín núm. 121 para la subasta que se ha de verificar el día 1.º de Mayo próximo, en el correspondiente al núm. 18 del inventario, donde se dice arrendada otra novena parte, y debe ser: «dicha novena parte.»

La finca núm. 1,286 del inventario de la provincia de Toledo, y en el mismo Boletín, que ha de salir a subasta el 8 de Marzo próximo, se dice que ha sido capitalizada en 45,090 rs., debiendo ser en 45,000.

La finca núm. 40 del inventario de la provincia de Madrid, para la subasta del día 1.º de Mayo, Boletín núm. 162, donde se dice una casa sita en la ciudad de Alcañices, y debe ser: una casa sita en la ciudad de Alcañices.

Madrid 9 de Febrero de 1856.

PONTEVEDRA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 6 de Marzo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Juez de primera instancia D. Mariano Perez y Diego y escribano D. Mariano Fernandez del Campo: que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Iglesario de San Salvador de Cristandade.

Núm. 594 del inventario.—Un terreno a labradío y vinya, nombrado Campo de Trista, de la provincia que arriba se expresa, y que radica en dicha parroquia, distrito municipal de Puenteareas, partido judicial de id.: su cabida 48 fanegas dos tercios de conca: limita Sur, camino que va a la iglesia; Norte, terreno de María de Castro y otros; Nacenie, Manuel Lamas, y Poniente, terreno de id.: que sostiene las tierras nombradas Searras: fue capitalizada en 9,510 rs., y tasada en 330 rs. renta, y vendida 40,600 rs., por los que sale a subasta: ha sido tasado por los peritos por ignorarse su cabida y mas circunstancias.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Pontevedra 31 de Enero de 1856.—J. García Cervino.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 63 del inventario.—Una casa nombrada del cabildo de Santiago, de la procedencia que arriba se expresa, y que radica en la villa de Caldas de Reyes, calle Real, de 1,683 pies cuadrados de superficie, compuesta de cuatro alo: linda Norte, Doña Rosa Castañeda; Sur, D. Manuel Fernandez; Levante, calle Real, y Poniente, terreno de id.: que se halla contiguo a la casa y tiene su entrada por la misma sembradura 7 concas, en 498 rs. renta, y vendida 9,960 rs., y capitalizada por la Contaduría en 11,205 rs., por los que sale a subasta. Se halla arrendada a D. José Quiroga Losada en 498 rs., venciendo el arriendo en Junio del corriente año: se tasó por no constar su extensión y linderos.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Pontevedra 31 de Enero de 1856.—J. García Cervino.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 6 de Marzo de 1856, de doce a una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, por el juzgado del Sr. D. Alberto Santos y escribano D. Vicente Callejo Sanz.

Beneficencia.

Núm. 102 del inventario.—Una casa en San Fernando calle de Jesús, núm. 22, procedente de la beneficencia por la hermandad de la Caridad de dicha ciudad, de un solo piso y 2,660 pies cuadrados de terreno: linda con otras de Doña Dolores Benitez, de D. Matias Garcia de la Vega y de Doña Luisa de Salas, gravada con un censo de 44 reales de rédito anual a favor de los herederos de D. Domingo Oleo, cuyo último pago se ignora: tasada por los peritos en 11,319 rs., y capitalizada, por la renta de 720 reales, que produce, en 16,200 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 116 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de San Juan de Dios, núm. 34, procedente de la beneficencia por el hospital civil de Cádiz, de dos pisos y 4,182 y medio pies cuadrados de terreno: linda con otras de la misma procedencia: gravada con dos misas cantadas anuales: tasada por los peritos en 50,012 rs., y capitalizada, por la renta de 3,420 rs. que produce, en 76,950 reales, que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 47 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de San Juan de Dios, núm. 35, procedente de la beneficencia por el Hospital civil de Cádiz, de dos pisos y 2,520 pies cuadrados de terreno: linda con otras de la misma procedencia y de D. José Oleo; libre de cargas: capitalizada, por la renta de 1,580 rs. que produce, en 35,500 rs., y tasada por los peritos en 37,738 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 118 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de San Juan de Dios, núm. 36, procedente de la beneficencia por el hospital civil de Cádiz, de dos pisos y 2,925 pies cuadrados de terreno: linda con otras de Doña Catalina Mallo y de la misma procedencia; gravada de mancomon con las señaladas en la misma calle con los números 37 y 38, con un censo de 255 rs. anuales para cera, y con cuatro misas rezadas y cuatro vigilias (ambas anuales): capitalizada, por la renta de 1,680 rs. que produce, en 37,800 rs., y tasada por los peritos 43,697 rs. 47 mrs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 119 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de San Juan de Dios, núm. 37, procedente de la beneficencia por el hospital civil de Cádiz, de dos pisos y 2,925 pies cuadrados de terreno: linda con otras de igual procedencia: gravada de mancomon con las señaladas en la misma calle con los números 36 y 38, con un censo de 255 rs. anuales para cera, y con cuatro misas rezadas y cuatro vigilias (ambas anuales): capitalizada, por la renta de 1,680 rs. que produce, en 37,800 rs., y tasada por los peritos 43,697 rs. 47 mrs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 149 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de San Juan de Dios, núm. 37, procedente de la beneficencia por el hospital civil de Cádiz, de dos pisos y 2,925 pies cuadrados de terreno: linda con otras de igual procedencia: gravada de mancomon con las señaladas en la misma calle con los números 36 y 38, con un censo de 255 rs. anuales para cera, y con cuatro misas rezadas y cuatro vigilias (ambas anuales): capitalizada, por la renta de 1,680 rs. que produce, en 37,800 rs., y tasada por los peritos 43,697 rs. 47 mrs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Las fincas que preceden se enagenan con la cláusula de que los compradores estarán al resultado de la consulta pendiente sobre si las cargas con que aparecen gravadas han de cumplirse por los mismos ó por el Gobierno, rebajándose en el primer caso del importe del remate en los plazos marcados, y en el segundo, considerándose enajenados libres de aquellos gravámenes.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 30 de Enero de 1856.—P. O., Pedro de Navasquez.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el día 12 de Marzo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Gervasio Ucelay y escribano D. Carlos Gonzalez de Bernedo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Cleros.

Núm. 220 del inventario.—Un pozo-moria, denominado Pozo de San Bartolomé, situado extramuros de Cádiz, de buena y sólida fábrica y abundante en aguas potables, procedente del convento de Santo Domingo de la expresada ciudad: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 266 rs. que produce, en 5,985 rs., y tasado por los peritos en 43,749 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 283 del inventario.—Una casa en Medina Sidonia, calle de Bohorques, núm. 119, procedente de la hermandad de Animas de la iglesia mayor de dicha ciudad, de dos pisos y 6,480 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. José Pineda y de los herederos de D. Juan de Pareja: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 15,323 rs., y capitalizada, por la renta de 725 rs. que produce, en 16,290 rs., que es el tipo por que se

Cádiz 1.º de Febrero de 1856.—P. O., Pedro de Navascués.
Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Núm. 836 del inventario.—Otro olivar de 850 olivos de segunda y tercera clase en 20 fanegas de tierra, procedente de la beneficencia de Baza...

Núm. 843 del inventario.—Otro olivar de 310 olivos de segunda y tercera clase en 9 celemines de tierra, procedente de la beneficencia de Andújar...

Núm. 850 del inventario.—Una haza de 60 cuerdas de tierra de lino de secano, en ellas 10 cuerdas de tomillares, con monte bajo y arrabaldes...

Núm. 988 del inventario.—Un olivar con 82 plantas mayores y 6 menores de primera clase en una fanega, 3 celemines y 2 cuartillos de tierra...

Núm. 993 del inventario.—Quinta suerte de las siete en que han dividido los peritos un olivar procedente de la beneficencia de Martos...

Núm. 120 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de San Juan de Dios, núm. 38, procedente de la beneficencia del hospital civil de Cádiz...

Núm. 383 del inventario.—Una casa en Medina Sidonia, calle de San Agustín, núm. 156, procedente de la beneficencia de la Soledad de dicha ciudad...

Núm. 398 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle del Chorrillo, núm. 185, procedente de la beneficencia de San Juan de Dios...

Núm. 140 del inventario.—Casa en esta ciudad, plaza del Horno de San Andrés, núm. 55, manzana 55, que perteneció al clero de San Andrés de la misma...

Núm. 437 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle de los Granotes, núm. 42, manzana 325, que perteneció a la parroquia de San Andrés de la misma...

Núm. 45 del inventario.—Casa en esta ciudad, plaza de las Moscas, núm. 6, manzana 118, que perteneció al cabildo eclesiástico de la misma...

Núm. 293 del inventario.—Casa baja y escalera en esta ciudad, calle de San Bult, núm. 41, manzana 103, que perteneció a la parroquia de Santa Catalina de la misma...

Núm. 728 del inventario.—Una casa en Játiva, plaza de la Constitución, núm. 43, que perteneció al cabildo eclesiástico de Valencia...

Núm. 5 del inventario.—Una dehesa capata, destinada a pastos, de haber 400 fanegas de tierra, que linda por Sur, Mediodía y Poniente con tierras de los vecinos de esta villa...

Núm. 3 del inventario.—Una casa en Játiva, plaza de la Constitución, núm. 44, perteneciente también al cabildo eclesiástico de Valencia...

Núm. 412 del inventario.—Una posesión de olivar, término de Montoro, pago del Mosquí, conocida por la de D. Juan de Castilla...

Núm. 38 del inventario.—Una hacienda de olivar, término común de las siete villas de los Pedroches, sitio del río de Guadalbarco...

labra el establecimiento, y no se le conoce renta: ha sido capitalizada, por los 14,835 rs. que le han graduado los peritos, en 213,030 rs., y tasada en 236,700 rs., que es el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Madrid 11 de Febrero de 1856.—El comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calvo.

En la Gaceta del día 3 de actual se anunció para el 24 de Febrero la venta de varias fincas de mayor cuantía, si en la ciudad de Lérida, debiendo ser para el 4.º de Marzo, que es en el que debe efectuarse la venta.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastián García, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, referendada del escribano de número D. Celestino Azofra...

Juzgado de primera instancia de Segovia.—Por parte de D. Juan y D. Julián González, vecinos del primer de esta ciudad, y natural de Segovia...

D. Julián Martínez Yanguas, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Avila y su partido.

Por parte de D. Vicente Zarza, en concepto de apoderado representante en esta capital del Excmo. Sr. Marqués de Astorga, Conde de Duque de Montemar y otros títulos...

D. Lorenzo González Sanz, Secretario honorario de S. M. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido.

pa 1,569 pies y medio cuadrados superficiales, y la otra en la Travesía del Conde Duque, núm. 40 moderno, 14 antiguo, de la manzana 540, que tiene de sitio 1,253 pies...

Madrid 9 de Febrero de 1856.—García.—L. Seco. 521

D. Francisco Cobo y Mérida, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En este mi juzgado, y por ante el escribano D. José Botas, natural de Segovia, se presentó escrito por parte de D. Fernando de Hita Luna...

Por providencia del Sr. D. Vicente Sebastián García, Juez de primera instancia de los de esta villa y corte, referendada del escribano numerario licenciado D. Francisco Seco de Cáceres...

D. Manuel de Ostolaza, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastián.

Licenciado D. Domingo Criado Ferrer, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes en que consiste la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de Santa María de esta villa...

Por el presente y en virtud de providencia de la Audiencia territorial de esta capital, y su sala segunda, de 28 de Enero de 1856, referendada por el escribano de número D. Felipe Aguado del Moral...

autos el curso que corresponde, parándose el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Mariano del Mazo y Reinoso, Alcalde constitucional de esta villa de Astudillo, y Juez de primera instancia en ella y su partido, durante la vacante del juzgado.

D. Benito Buitrago y Vinuesa, Juez de primera instancia de Salamanca en ella y de Hacienda de la provincia.

D. Luis Miranda y Alonhalla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por auto dictado en el día de hoy por el Sr. D. Pedro Gotarredona, doctor en la facultad de jurisprudencia del gremio y claustro de la Universidad literaria de Oviedo...

D. Rafael La Iglesia y Remon, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido.

Licenciado D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies en esta corte &c.

D. Mariano Brugués, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cuenca y su partido.

D. Lope Ovejías, Juez de primera instancia de esta villa de Alcañices y su partido.

D. Luis Miranda y Alhóballa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Licenciado D. Francisco Nard, Juez togado de los de primera instancia de esta corte y del distrito de Lavapies &c.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital; se cita a un sugeto que el día 4 de Diciembre condujo con caballerías unas seras de carbon a la calle de D. Felipe, núm. 6, acompañado del romero de la Villa, núm. 7, para que en el momento que llegase a su domicilio presente en dicho juzgado y escriba una declaración en causa criminal que se sigue por hurto de una capa de la carbonería núm. 7 de dicha calle; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Melquíades Pérez Ribas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido, que de ser así el infrascripto escribano da fe.

D. José Talero y Escobar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

D. Miguel de Bobadilla, Juez de primera instancia de este partido judicial de Villavieja &c.

Por segunda vez se cita y emplaza a Doña Isabel María de la Palma, esposa de D. Mateo Miguel de Ugarte, y a su fallecimiento a los que se crean con derecho legítimo a sus bienes, y a cuya señora la estaba consignada una pensión de 2,500 rs. sobre la casa sita en esta villa calle nombrada de Atocha 6 de las Vidrieras, contigua a la Plaza mayor ó de la Constitución, núm. 14 antiguo, manzana 162, que construida de nueva planta poseyó hoy D. Joaquín Mazpule; y para que al término de 20 días (que por segundo se les concede) se presenten por sí ó por medio de apoderado con poder bastante en el juzgado del distrito del Barquillo de esta capital que despacha el señor D. Cayetano Arrea y escribanán del número al cargo del Doctor D. Claudio Sanz y Barea, á deducir el derecho que crean asistirles en la demanda propuesta á nombre de D. Alejo Díaz de Olarte, vecino de la ciudad de Vitoria, como sucesor de la señora Condesa de Gaura, sobre que se declare caducada la indicada pensión; apercibidos que pasado dicho término sin haberse presentado (contandole desde que se publique en la Gaceta), les parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Francisco Maldonado y Mérida, Juez de primera instancia de esta ciudad de Loja y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho para obtener la propiedad de los bienes de la capellanía fundada por Juan y Baltasar Ramírez, servidora en la iglesia parroquial de la villa del Saler, para que en el término de 30 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Madrid, se presenten en este juzgado, por sí ó por procurador apoderado, á exponer el derecho que crean asistirles; apercibidos que de no hacerlo en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Felipe Ortiz, Juez de primera instancia de esta villa de Yeste y su partido.

Por el presente segundo y último edicto, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho a los bienes que constituyen la capellanía colativa que fundaron y dotaron en esta villa D. Francisco Sánchez Yañez y Doña María Ignacio Gómez de la Parra, vecinos que fueron de la misma, en el año pasado 1698, vacante en la actualidad por defunción del presbítero D. José Muñoz, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado á deducirlo; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en el expediente que se instruye á petición del promotor fiscal.

Dado en Yeste á 6 de Febrero de 1856.—Felipe Ortiz.—Por su mandado, Antonio Milán.

Abierta á la una y media, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. SANCHEZ: Señores, se dijo el otro día que los progresistas no habían hecho reformas, y yo debo manifestar que las cuatro grandes reformas que se han hecho en España y que han dado la seguridad al sistema representativo, y que son el cimiento de la prosperidad y riqueza nacional, han sido hechas por el partido progresista.

Vino la reforma de los frailes, y en esta tuvo una gran parte. Esta reforma se empezó en el año 20, y tuvo la gloria de iniciarla yo. Resolví á 30 Diputados de los más avanzados en ideas, y todos convinieron en la utilidad de ella, pero nadie dijo que debía presentarse entonces. Unicamente mi amigo D. Agustín Argüelles fue el que convino en que se hiciera cuando antes.

En la Valencia se han cometido mil atropellos y vejaciones á los labradores por la exacción de los diezmos y por ser casi en su totalidad de señores, pues no hay mas que 22 pueblos que no estuviesen en este caso.

El derecho electoral es una cosa muy apreciable, y lo será mas cada día, y por lo tanto es necesario adoptar las medidas convenientes para que no volen mas que los que deben votar. Efecto de lo que nos ha enseñado la experiencia propongo que las inclusiones y exclusiones puedan reclamarse en todo el año menos en el tiempo que media desde que se señala para la elección hasta que esta se verifica.

El Sr. LOPEZ GRADO: En dos partes ha dividido su discurso el Sr. Sanchez.

El Sr. SANCHEZ: Yo no tengo inconveniente en que pase á la comisión para que nos pongamos de acuerdo.

facultad: lo que los quite es que puedan poner en las listas que quieren sin responsabilidad ninguna.

El Sr. LOPEZ GRADO: Si S. S. desea que se formen las listas por los Ayuntamientos oyendo á los interesados, estamos conformes.

El Sr. SANCHEZ: Yo no tengo inconveniente en que pase á la comisión para que nos pongamos de acuerdo.

El Sr. ESCOBURA, Ministro de la Gobernación: En buenas reglas no se puede considerar como principio fundamental lo que el Sr. Sanchez propone; pero el Sr. Sanchez, práctico en el Gobierno representativo, dice que es base todo aquello que puede alterar la existencia del sistema representativo.

El Sr. SANCHEZ: Señores, se dijo el otro día que los progresistas no habían hecho reformas, y yo debo manifestar que las cuatro grandes reformas que se han hecho en España y que han dado la seguridad al sistema representativo, y que son el cimiento de la prosperidad y riqueza nacional, han sido hechas por el partido progresista.

El Sr. SANCHEZ: Señores, se dijo el otro día que los progresistas no habían hecho reformas, y yo debo manifestar que las cuatro grandes reformas que se han hecho en España y que han dado la seguridad al sistema representativo, y que son el cimiento de la prosperidad y riqueza nacional, han sido hechas por el partido progresista.

El Sr. SANCHEZ: Señores, se dijo el otro día que los progresistas no habían hecho reformas, y yo debo manifestar que las cuatro grandes reformas que se han hecho en España y que han dado la seguridad al sistema representativo, y que son el cimiento de la prosperidad y riqueza nacional, han sido hechas por el partido progresista.

El Sr. SANCHEZ: Señores, se dijo el otro día que los progresistas no habían hecho reformas, y yo debo manifestar que las cuatro grandes reformas que se han hecho en España y que han dado la seguridad al sistema representativo, y que son el cimiento de la prosperidad y riqueza nacional, han sido hechas por el partido progresista.

El Sr. SANCHEZ: Señores, se dijo el otro día que los progresistas no habían hecho reformas, y yo debo manifestar que las cuatro grandes reformas que se han hecho en España y que han dado la seguridad al sistema representativo, y que son el cimiento de la prosperidad y riqueza nacional, han sido hechas por el partido progresista.

El Sr. SANCHEZ: Señores, se dijo el otro día que los progresistas no habían hecho reformas, y yo debo manifestar que las cuatro grandes reformas que se han hecho en España y que han dado la seguridad al sistema representativo, y que son el cimiento de la prosperidad y riqueza nacional, han sido hechas por el partido progresista.

pero si por parte de las oficinas ha habido imposibilidad absoluta de cumplir la ley de 29 de Abril, que fijó el plazo de ocho meses para que este capitulo desapareciera del presupuesto, ¿que podía hacer la comisión sino aprobar el presupuesto que la ley presenta?

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra al or Sr. Labrador para que me explique como se ha formado la comisión encargada de analizar las cargas de justicia.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra al or Sr. Labrador para que me explique como se ha formado la comisión encargada de analizar las cargas de justicia.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra al or Sr. Labrador para que me explique como se ha formado la comisión encargada de analizar las cargas de justicia.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra al or Sr. Labrador para que me explique como se ha formado la comisión encargada de analizar las cargas de justicia.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra al or Sr. Labrador para que me explique como se ha formado la comisión encargada de analizar las cargas de justicia.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra al or Sr. Labrador para que me explique como se ha formado la comisión encargada de analizar las cargas de justicia.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra al or Sr. Labrador para que me explique como se ha formado la comisión encargada de analizar las cargas de justicia.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra al or Sr. Labrador para que me explique como se ha formado la comisión encargada de analizar las cargas de justicia.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra al or Sr. Labrador para que me explique como se ha formado la comisión encargada de analizar las cargas de justicia.

para defender una causa. Yo digo que no deben votarse los 13 millones ni aun con esa condición, porque luego se nos pedirá esa cantidad cuando tratemos del presupuesto de ingresos. Ruego á las Cortes tomen en consideración la enmienda.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra al or Sr. Labrador para que me explique como se ha formado la comisión encargada de analizar las cargas de justicia.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra al or Sr. Labrador para que me explique como se ha formado la comisión encargada de analizar las cargas de justicia.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra al or Sr. Labrador para que me explique como se ha formado la comisión encargada de analizar las cargas de justicia.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra al or Sr. Labrador para que me explique como se ha formado la comisión encargada de analizar las cargas de justicia.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra al or Sr. Labrador para que me explique como se ha formado la comisión encargada de analizar las cargas de justicia.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra al or Sr. Labrador para que me explique como se ha formado la comisión encargada de analizar las cargas de justicia.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra al or Sr. Labrador para que me explique como se ha formado la comisión encargada de analizar las cargas de justicia.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra al or Sr. Labrador para que me explique como se ha formado la comisión encargada de analizar las cargas de justicia.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra al or Sr. Labrador para que me explique como se ha formado la comisión encargada de analizar las cargas de justicia.

CORTES CONSTITUCIONALES.

Presidencia del Sr. Infante.

Extracto oficial de la sesión celebrada el 13 de Febrero de 1856.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Pasan á las comisiones respectivas varias exposiciones.—Se da cuenta de algunos dictámenes de la comisión de peticiones.

Orden del día. Se aprueba un dictamen concediendo una pensión á Doña María Angela Carballo.—Para á la comisión respectiva una base adicional á la ley electoral del Sr. Sanchez.—Se retira la base octava.—Se leen varias enmiendas á la base tercera.—Se toman en consideración un voto particular del Sr. González de la Vega respecto al pago de las costas.—Se desecha una enmienda al voto anterior.

Orden del día para mañana. Los mismos asuntos señalados para la de hoy.—Se levanta la sesión á las seis y media.

Abierta á la una y media, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso recibió con aprecio una exposición de la Diputación provincial de Málaga condenando los sucesos del día 7 de Enero.

Se mandó pasar á la comisión de censos una exposición del Conde de Zamora, de Riofrio y otros, para que se retire el art. 13 de la ley; y á la de aranceles una exposición de D. Manuel de Isla, sobre derechos de hierros.

El Congreso recibió con aprecio una exposición de la Diputación provincial de Orense condenando los sucesos del día 7 de Enero, que presentaba el Sr. Pardo Osorio.

Anunciada por el Sr. Presidente la orden del día, fue aprobado sin discusión el dictamen por el que se concede una pensión á Doña María Angela Carballo.

Entrándose en la discusión de las bases electorales, se leyó una nueva del Sr. Sanchez para ser colocada entre la séptima y octava, y en la que propone ciertas medidas para que no se cometan abusos en la formación de las listas electorales.

El Sr. SANCHEZ: Señores, se dijo el otro día que los progresistas no habían hecho reformas, y yo debo manifestar que las cuatro grandes reformas que se han hecho en España y que han dado la seguridad al sistema representativo, y que son el cimiento de la prosperidad y riqueza nacional, han sido hechas por el partido progresista.

La supresión de los mayorazgos no ofreció dificultad ninguna, pues tanto el que era poseedor como el sucesor ó sucesores, ganaban porque recibían á ser propietarios cuando antes no eran mas que usufructuarios. Esta reforma nació de la comisión de agricultura, y se aprobó casi sin discusión.

Vino la reforma de los frailes, y en esta tuvo una gran parte. Esta reforma se empezó en el año 20, y tuvo la gloria de iniciarla yo. Resolví á 30 Diputados de los más avanzados en ideas, y todos convinieron en la utilidad de ella, pero nadie dijo que debía presentarse entonces. Unicamente mi amigo D. Agustín Argüelles fue el que convino en que se hiciera cuando antes.

Se dejó abierta la puerta para que los frailes se salieran del convento cuando quisieran, y así es que en cuanto iba uno tarde á matines y le reñían, se marchaba y no volvía mas. Vinieron los franceses el 23, llamados infameamente por Fernando VII, y entonces volvieron los frailes, pero estaban ya muertos; y si no lo hubieran estado, hubieran concluido por las maldades que predicaban contra los frailes, diciendo que era necesario matar á las mujeres que hubieran quedado embarazadas de ellos. Esa conducta dió lugar á las escenas que no quiero recordar, á la muerte de Fernando VII. En el año 34 ellos mismos pidieron ser suprimidos, y yo tuve la satisfacción de redactar el decreto de su extinción, dando así la última mano á la obra que había empezado hacia algunos años.

La abolición de los diezmos se inauguró en las Cortes del año 20 por la comisión de agricultura, que propuso que se suprimiera la mitad. Los labradores entonces dijeron que con la mitad del dinero que se les perdonaba tenían bastante para pagar todas las contribuciones. El Sr. Mendizábal en esta época suprimió enteramente los diezmos, de los cuales y de los señores su enemigo irreconciliable porque soy valenciano, hijo de un pobre labrador, y he tocado bien de cerca los perjuicios que una y otra cosa ocasionaban.

En la Valencia se han cometido mil atropellos y vejaciones á los labradores por la exacción de los diezmos y por ser casi en su totalidad de señores, pues no hay mas que 22 pueblos que no estuviesen en este caso.

Hé aquí las cuatro grandes reformas hechas por el partido progresista, reformas que han admirado á los mismos que ahora dicen que los progresistas no hacen nada.

Voy ahora á ocuparme de la ley electoral, en que se quiere suponer que voy á atacar. ¿Se me negará que he establecido la elección directa es un progreso? Pues la primera ley que se hizo en este sentido la formulé yo. Cuando el Estatuto estaba ya cayéndose, se trató de formular un proyecto electoral y se nombró una comisión compuesta de progresistas, y esta dijo que era mejor la elección directa. Esta comisión dió su dictamen en ese sentido, el Gobierno lo adoptó, y presentándolo á las Cortes estas lo aprobaron.

El artículo 6.º de la enmienda que yo propongo, como las Cortes han oído, tiene por objeto evitar los fraudes que hasta ahora se han cometido en la formación de las listas electorales. La ley electoral no es mas que el método de hacer las elecciones; y si estas no son verdaderas, el Gobierno representativo está falseado por su base. La formación de las listas en la emisión de los votos, en el escrutinio y en todo lo concerniente á las elecciones ha habido fraudes inmensos, y yo propongo el remedio que me parece mas conveniente.

El derecho electoral es una cosa muy apreciable, y lo será mas cada día, y por lo tanto es necesario adoptar las medidas convenientes para que no volen mas que los que deben votar. Efecto de lo que nos ha enseñado la experiencia propongo que las inclusiones y exclusiones puedan reclamarse en todo el año menos en el tiempo que media desde que se señala para la elección hasta que esta se verifica.

Suplico á las Cortes que tomen en consideración esta enmienda y que pase á la comisión, y si á esta le parece que debe variar algo, yo iré y acordaremos lo mas conveniente.

El Sr. LOPEZ GRADO: En dos partes ha dividido su discurso el Sr. Sanchez.

La primera está reducida á hacer una historia de las grandes reformas que se han hecho en el país por el partido progresista, gloria grande para aquellos legisladores y para S. S. que tanto ha contribuido á afianzar la libertad en España.

La segunda parte es la que se refiere á adoptar ciertas medidas para evitar los fraudes que hasta ahora se han cometido en la formación de las listas electorales. La comisión ha adoptado de la enmienda del Sr. Sanchez aquello que era sustancial, no admitiendo lo que es puramente reglamentario.

Si la comisión hubiera de redactar la ley electoral, esté seguro que admitiría lo que suplico: ¿que se adelantara hoy con establecer esa base? Cuando se forme la ley electoral, entonces vendrá bien lo que S. S. propone.

Hay sin embargo una cosa en que la comisión no puede convenir: si las listas electorales no se forman por los Ayuntamientos, ¿quién las ha de formar? Si se forman por las atribuciones á los ayuntamientos, según S. S. desea, es falsa el Gobierno representativo por su base. ¿Quién mejor que los Ayuntamientos puede averiguar la verdad de la capacidad electoral? ¿Quién S. S. que arrancamos á los Ayuntamientos esas facultades? Eso de ninguna manera. Concluyo manifestando que la comisión, admitiendo las ideas del Sr. Sanchez, cree que lo que S. S. desea debe dejarse para la ley electoral.

El Sr. SANCHEZ: Yo no tengo inconveniente en que pase á la comisión para que nos pongamos de acuerdo.

El Sr. SANCHEZ: Yo no tengo inconveniente en que pase á la comisión para que nos pongamos de acuerdo.

El Sr. SANCHEZ: Yo no tengo inconveniente en que pase á la comisión para que nos pongamos de acuerdo.

El Sr. SANCHEZ: Yo no tengo inconveniente en que pase á la comisión para que nos pongamos de acuerdo.

El Sr. SANCHEZ: Yo no tengo inconveniente en que pase á la comisión para que nos pongamos de acuerdo.

El Sr. SANCHEZ: Yo no tengo inconveniente en que pase á la comisión para que nos pongamos de acuerdo.

El Sr. SANCHEZ: Yo no tengo inconveniente en que pase á la comisión para que nos pongamos de acuerdo.

El Sr. SANCHEZ: Yo no tengo inconveniente en que pase á la comisión para que nos pongamos de acuerdo.

El Sr. SANCHEZ: Yo no tengo inconveniente en que pase á la comisión para que nos pongamos de acuerdo.

El Sr. SANCHEZ: Yo no tengo inconveniente en que pase á la comisión para que nos pongamos de acuerdo.

El Sr. SANCHEZ: Yo no tengo inconveniente en que pase á la comisión para que nos pongamos de acuerdo.

El Sr. SANCHEZ: Yo no tengo inconveniente en que pase á la comisión para que nos pongamos de acuerdo.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley del Gobierno, llamando al servicio de las armas en el presente año 16,000 hombres.

Una ley ha fijado la fuerza permanente del ejército durante el año actual en 70,000 hombres. El Gobierno, teniendo en cuenta las bajas naturales y reducciones que debe sufrir en el trascurso del año la fuerza efectiva existente por las licencias absolutas á los que han cumplido el tiempo de servicio, y á los que deben ser destinados á guarnecer nuestras importantes posesiones ultramarinas, ha fijado el guarnido de 22,600 hombres, como disminución positiva que sufrirá la fuerza de 70,000. Para llenar esta falta; para no demorar la vuelta á sus hogares de aquellos que han pagado á la nación el mas penoso tributo, el Gobierno ha presentado un proyecto de ley pidiendo un contingente de 16,000 hombres, correspondientes al sorteo del año actual, número inferior en 6,600 al de la disminución calculada, y que el Gobierno cree poder obtener por medio de enganches voluntarios.

La comisión encargada de examinar dicho proyecto, después de ver detenidamente los datos en que el Gobierno funda sus previsiones, y estimados como muy prudentes, no ha vacilado en proponer á las Cortes el adjunto proyecto de ley, que es consecuencia natural de aquella en que se fijó la fuerza permanente.

La obtención del contingente de los 16,000 hombres será con arreglo á la nueva ley de reemplazos. Mas como en esta se fija en su art. 20 un término para practicar determinadas operaciones preparatorias, que ya había trascurrido cuando la ley ha sido promulgada en todo el ámbito de la Península, la comisión ha debido fijar plazo distinto para dichas operaciones y para las posteriores que sean euilazadas con ellas, según dispone el art. 31.

Con estas modificaciones, exigidas por el trascurso del tiempo, la comisión, de acuerdo con el Gobierno, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º. Con arreglo á la ley de reemplazos de 30 de Enero de este año se llaman al servicio de las armas para el ejército activo 16,000 hombres, corres-

pondientes á la fuerza permanente del ejército durante el año actual en 70,000 hombres. El Gobierno, teniendo en cuenta las bajas naturales y reducciones que debe sufrir en el trascurso del año la fuerza efectiva existente por las licencias absolutas á los que han cumplido el tiempo de servicio, y á los que deben ser destinados á guarnecer nuestras importantes posesiones ultramarinas, ha fijado el guarnido de 22,600 hombres, como disminución positiva que sufrirá la fuerza de 70,000. Para llenar esta falta; para no demorar la vuelta á sus hogares de aquellos que han pagado á la nación el mas penoso tributo, el Gobierno ha presentado un proyecto de ley pidiendo un contingente de 16,000 hombres, correspondientes al sorteo del año actual, número inferior en 6,600 al de la disminución calculada, y que el Gobierno cree poder obtener por medio de enganches voluntarios.

La comisión encargada de examinar dicho proyecto, después de ver detenidamente los datos en que el Gobierno funda sus previsiones, y estimados como muy prudentes, no ha vacilado en proponer á las Cortes el adjunto proyecto de ley, que es consecuencia natural de aquella en que se fijó la fuerza permanente.

La obtención del contingente de los 16,000 hombres será con arreglo á la nueva ley de reemplazos. Mas como en esta se fija en su art. 20 un término para practicar determinadas operaciones preparatorias, que ya había trascurrido cuando la ley ha sido promulgada en todo el ámbito de la Península, la comisión ha debido fijar plazo distinto para dichas operaciones y para las posteriores que sean euilazadas con ellas, según dispone el art. 31.

Con estas modificaciones, exigidas por el trascurso del tiempo, la comisión, de acuerdo con el Gobierno, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º. Con arreglo á la ley de reemplazos de 30 de Enero de este año se llaman al servicio de las armas para el ejército activo 16,000 hombres, corres-

pondientes al alistamiento y sorteo que ha de verificarse en este año.

Art. 2.º Cada provincia contribuirá con el contingente señalado en el estado general adjunto á la presente ley.

Art. 3.º El día 10 de Marzo próximo se reunirán indefectiblemente, si ya no lo estuviesen, las Diputaciones provinciales, y harán el repartimiento del contingente señalado á sus provincias respectivas entre los pueblos de las mismas.

Art. 4.º El resultado del repartimiento y del sorteo de décimas se imprimirá y circulará el día 27 del mes de Marzo.

Palacio de las Cortes 14 de Febrero de 1856.—Manuel de la Concha.—Martín José Iriarte.—Antonio Ros de Olano.—A. Ramirez Arcas.—Laureano Figueroa.—Marceliano de la Peña.—José Macrohon, secretario.

REEMPLAZO DE 1856.

Table with 3 columns: PROVINCIAS, Número de mozos sorteados en 1855, Cupo de las provincias. Lists provinces like Alaba, Albacete, Alicante, etc., with their respective values.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente:

En Las Noveadas del 12 del corriente se lee el siguiente párrafo:

«Parece que existe en la Junta de Clases pasivas una Real orden, comunicada por el Ministerio de Estado, por la cual se mandó autorizar, y se está hoy pagando, la cesantía de 40,000 rs. á uno ó dos Ministros residentes, que ni tienen los años de servicio que marca la ley, ni se negaron tampoco á tomar posesion de sus destinos, segun la misma ley previene.»

El periódico á que contestamos ha sido mal informado. El Ministerio de Estado no ha expedido ni puede expedir ninguna Real orden mandando pagar 40,000 rs. de cesantía á uno ó dos Ministros residentes; primero, porque estas declaraciones son de la exclusiva competencia de la Junta de clases pasivas; y segundo, porque, limitado el sueldo regulador de aquellos funcionarios diplomáticos á 50,000 rs., la cesantía, que no puede exceder nunca de la mitad del sueldo, sería en todo caso 25,000 y no 40,000 como supone Las Noveadas.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del miércoles 13 de Febrero, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Góndola, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—Con el epigrafe de Literatura española inserta el Moniteur del 4 un notable artículo critico de las obras que ha publicado el Sr. D. José Güell y Renié, á saber: un tomo de poesías y otro titulado Meditaciones cristianas, filosoficas y politicas. Ya tenemos conocimiento de estas dos obras, de verdadero mérito literario, y que honran sobremedura á su autor; así que, nos parecen justos y merecidos los elogios que de ellas hace el Moniteur. Ha sido tal la aceptación que las obras del Sr. Güell han tenido en París, que se da como cosa muy inmeditada una traducción al francés de ellas. Tenemos una verdadera complacencia en anunciar este hecho, que habla muy alto en favor del progreso de nuestra literatura, y que es al mismo tiempo una demostracion inequivoca de la consideracion que el poeta y pensador cubano merece en la capital de la culta Francia.

—Anoche volvió á representarse la Pasion en el teatro de la Princesa con tan buen éxito como en las anteriores noches. La concurrencia fue numerosa; los actores se esmeraron en la ejecucion; el Sr. Lucini, autor de las decoraciones, y el Sr. Arana, que representa á Jesucristo, fueron muy aplaudidos y llamados á la escena.

—Trátese ayer lunes en la comision parlamentaria para la reforma de los Aranceles de un asunto que se esperaba, cual es el referente á la exportacion de plomo.

Asi por la ley de 1841, como por la de 1845 y las de 17 de Julio de 1849, ha satisfecho siempre este artículo un derecho hasta de 4 rs. 24 céntimos en bandera española, y de 5 rs. 65 céntimos en extranjera por quintal. El Sr. Bravo Murillo dispuso, por el decreto de 27 de Agosto de 1853, que fuese completamente libre la exportacion, y el proyecto de reforma, ahora pendiente de exámen, establece 50 céntimos de real por el quintal que se conduzca en bandera española, y 2 rs. si se lleva en extranjera. Impugnó esta propuesta el Sr. Gólmayo, fundador de plomos en Cartagena, como perjudicial á su industria, que cuenta con minerales muy pobres; pues solo rinden de 6 á 8 por 100 de plomo, al paso que los de Gador, en Almería, llegan á producir 50, 60 y aun 80 por 100, segun luego se manifestó.

El Sr. D. José Barzanallana justificó el derecho de 50 céntimos para un artículo que vale 80 y mas reales por quintal, y tiene por término medio de 24 azarces á dos onzas de plata: dijo que el derecho diferencial por ban-

dera de 2 rs., era parte de la compensacion que debía darse á los buques españoles que satisfacen 14 rs. por quintal de plomo que importan en Francia, cuando solo satisfacen 40 rs. los franceses, y probó que desde 1844 hasta el día se han ido concediendo por la legislacion facilidades mayores á esta industria, y entre ellas la rebaja notable que los derechos de los carbones minerales sufrieron en 1849.

El Sr. Llanos, Diputado de Almería, insistiendo en los argumentos del Sr. Gólmayo, manifestó que los mercados de los plomos españoles eran los Estados-Unidos, y sin rebajar las razones aducidas, quiso establecer teorías sobre los derechos que deben imponerse á la exportacion de determinadas mercancías, que no creemos cuenten con prosélitos en ningun país, ni hemos leído en las obras que tratan del particular. Volvió el Sr. Barzanallana á hablar sobre las circunstancias que reúnen los plomos de España, que los ponen en el caso de ser de los pogramas que pueden sufrir derechos de salida, por sus cualidades superiores y precios módicos, pectivamente, y que les permiten ejercer el monopolio de la venta en los mercados extranjeros, y rebatió la opinion de que no fuese uno de los mas principales de estos el de Francia, donde, segun documentos oficiales, importamos en 1854 nada menos que 539,806 quintales de un total de 904,718 que salieron de España de la clase de plomo en barras, y 27,259 del argentino, cuando la exportacion total fue solo de 25,233 quintales.

Los Estados-Unidos solo nos compran 73,825 quintales de plomo en barras, á pesar de lo que se decía de la importancia del mercado de Nueva-York.

El Sr. D. Luis Escosura adujo nuevos datos en apoyo de esta opinion, y patentizó el gran beneficio que los fundidores españoles reportaban con tolerar el Gobierno libremente la exportacion de plomos que contienen hasta 24 azarces de plata por quintal, sin pagar el 5 por 100 por contribucion de minas.

Anteayer se ocupó dicha comision de dos asuntos graves, cuales son los relativos al derecho que conveñdrá imponer á la granza ó rubia y á los papeles extranjeros.

Empezó el debate el Sr. Avevilla, Diputado por Segovia, reclamando derechos especiales para la granza, que estuviesen en armonía con los de la granza, teniendo en cuenta que se necesita tres arrobas de esta materia para producir una arroba de la otra.

Hablaron en igual sentido dos comisionados especiales de las provincias de Valladolid y Segovia. Los señores D. José Barzanallana y D. Romualdo Ballesteros, sin oponerse á que se tarifase á la granza en pérdida especial, adujeron los motivos que habia para calificarla de producto químico, á semejanza de la estearina, por ser el resultado de una operacion consiguiente al tratamiento de la rubia por el ácido sulfúrico, y que convenia rebajar algo los derechos de la rubia, y sea de la primera materia, armonizándolos con los de la rubia, mucho mas produciéndose en España con excelentes condiciones de precios y calidades.

No pasó adelante este debate. El Sr. Barón de Lajoyosa, el dueño de la fábrica de papeles de Zaragoza se quejó de los derechos que se proponian para el papel sin cola para imprimir. Manifestaron que las clases del español son tan buenas como las extranjeras, y que habia mas fabricacion en España que el consumo exigía. Concluyeron con reclamar 15 rs., ó como menos 14 por arroba, en vez de los 10 que el Gobierno establece. Quiso el Sr. Madoz terciar para alabar á la fabricacion española y hablar del papel que empleó en su Dictionario y en la coleccion de Atlas, y aseguró que los periódicos de España se imprimian en mejor papel que los de ningun otro país.

Se encargó el Sr. Barzanallana de probar que la industria papelera tiene toda la proteccion posible por parte de las leyes. Disfruta la prohibicion de no exportarse los trapos de España; paga el levísimo derecho de 10 céntimos en arroba de los extranjeros, otros insignificantes por la fécula de patata, el 3 por 100 sobre avalúo por la maquinaria, y hasta se rebaja por la reforma á menos de la mitad el impuesto de 4 rs. por arroba que ahora satisface el color de cal.

El comisionado del Gobierno defendió el valor de 50 reales señalado á la arroba del papel para imprimir, en lugar de los 75 que los industriales pedían, y patentizó que la generalidad de los otros papeles, ó satisfarian mas que ahora, ó quedarían en igualdad de condiciones. El Sr. Ballesteros, fabricante de papeles pintados en esta corte, se conformaba con las valoraciones dadas á estos objetos por el Gobierno; pero solicitaba que todas las clases adelantaran el 30 por 100.

A ello se opuso el Sr. Ballesteros, vocal de la Junta de Aranceles, porque el pensamiento del Gobierno era que, á medida que los precios subían por las mejores calidades, la proteccion disminuía, y aun así resultaba que la arroba del papel mas barato adelantaba 34 rs., y la del superior 104 rs.

Hoy se tratará del azúcar. (Parlamento.)

—Un conocido escritor acaba de arreglar para el teatro de la Princesa un drama de espectáculo en tres actos y un prólogo, titulado Las Ruinas de San Alberto, el cual juzgar por las noticias que tenemos, deberá producir buenos resultados á la empresa.

El mismo autor ha presentado una pieza original con el título de Un marido del otro mundo. (La Zarzuela.)

—Deben hallarse ya en Madrid la señora Vianelli y el bariton Muñoz que, precedentes de Zaragoza, vienen ajustados, segun parece, para trabajar en el teatro de la Princesa. (Id.)

—A las seis de la tarde del jueves de la última semana participó la empresa del teatro italiano de París á Renouin, por medio del telégrafo, las bases de la contrata para la próxima temporada. Parece que no habiendo tenido por conveniente aceptarlas, respondió negativamente, y aquel mismo día debió haber el Sr. Calzado que no podia contar con el célebre bariton. (Id.)

—Todas las probabilidades son hasta el día de que la sociedad Gran Central de Francia se quedará al fin con el ferrocarril de Aragon. (Epoca.)

—Con la llegada de Mr. Duclerc se han terminado los estatutos de la sociedad El Crédito mobiliario, que de un momento á otro serán presentados al Gobierno. (Id.)

—Ayer no habia despachado aun el Tribunal Contencioso-administrativo su informe sobre la cuestion de la Puerta del Sol. Cada semana perdida sin ver principiarse estas obras es un gran quebranto para el pueblo. (Id.)

—La funcion de anoche en el teatro de Medina de las Torres, y en celebracion de los dias de la Duquesa, ha sido la mas brillante de las allí celebradas. La concurrencia fue numerosa y escogida, figurando en ella hermosas damas, hombres políticos, literatos y periodistas, que tributaron una doble ovacion á los actores al final de las dos comedias que componian el espectáculo, y eran Marcella y Shakespeare enamorado. Los honores de la fiesta fueron para la linda Duquesa de Medina, quien en los papeles principales de ambas obras estuvo afinada y graciosa cual nunca. Su esposo, restablecido de su último ataque, comprendió y desempeñó perfectamente el eminentísimo papel inglés.—El Sr. Vega trabajó con su inteligencia y su dotes de costumbre; la señorita de Diaz Ferrer hizo dos criadas de muy diferente género, pero igualmente traviesas; su hermano caracterizó muy bien al poeta liron D. Amadeo, y en fin, el Sr. Marqués de los Llanos y el Sr. Suarez contribuyeron infinito al buen conjunto.—No deben pasar sin mencion los ricos y elegantes trages que estrenaron en Shakespeare el Duque y la Duquesa de Medina, y con el que la última estaba verdaderamente seductora. (Id.)

—S. M. el Rey visitó uno de estos dias el estudio del Sr. Grajera, sito en el Buen Retiro, con objeto de ver la estatua del Sr. Mendizábal, que está de manifiesto antes de llevarse á la fundicion. S. M. dirigió al autor frases sumamente lisonjeras por su trabajo, demostrando en ellas conocimientos poco generales en el arte, haciendo justos y merecidos elogios, tanto del parecido como del desarrollo monumental dado á la idea. Sabemos que la comision ha dispuesto se manifieste la estatua á cuantas personas lo deseen, sean ó no suscritores, hasta el 20 del actual. (Diario Español.)

—Hemos tenido el gusto de ver un modelo representando la construccion de un arco de piedra sillar, sin emplear otra cimbra que la indispensable para la primera hilada.

El Sr. D. Agustín Pio Muñoz, quien, si no de piedra sillar, de ladrillo al menos, habia ya construido dos arcos en su posesion de las afueras de la puerta de Bilbao, se propone presentar dicho modelo en la próxima exposicion de artes anunciada por la Real Academia con dos objetos: primero, con el de hacer ver á los que han dudado del buen éxito de esta importante novedad en la arquitectura, que efectivamente pueden construirse los arcos de la manera indicada; y segundo, para demostrar á la Real Academia su particular agradecimiento por el honorífico informe que se dignó dar, cuando por orden de la autoridad civil mandó visitar la obra á uno de sus mas aventajados arquitectos, medid á cuyo informe se refirió á dicho Sr. Muñoz para la continuacion de la bóveda mas alta. (Occidente.)

6
Aunque han corrido estos dias voces alarmantes de que se alteraría el orden el último día de Carnaval, no obstante, nunca se ha visto la poblacion tan pacífica: solo algunos mal intencionados, amigos de confusion y desorden, para ciertos fines y á veces por cobardes venganzas, pudieron hacer circular tales rumores. Nuestra digna Autoridad, siempre celosa del bien público, estuvo vigilando, y no hubo que reprimir ni el mas leve desmán. Sin embargo de lo manifestado, nada ha influido dichas noticias para que los bailes dejasen de ser concurridos y brillantes, habiéndose dado un buen número en los pocos dias que hemos tenido de Carnaval.

Las lluvias han cesado, y al tiempo húmedo han sucedido dias de sol y bonanza para el arbolado que se ve ya algo florecido.

Se da por cierto que va á establecerse un telégrafo eléctrico cuya linea comunicará con la capital aragonesa. (Anova.)

IGUALADA 7 de Febrero.—Ya se ha fallado en este juzgado la causa que en el mismo se seguia contra el primer Alcalde D. José Sendra, habiendo sido condenado á cinco meses de arresto mayor, diez duros de multa y á las costas y gastos del juicio.

Hemos terminado el Carnaval sin tener que lamentar el mas insignificante disgusto ni el mas leve insulto, sin embargo de haber sido muy concurrido, y sido mucha la afluencia de músicas en los bailes y en las calles; habiendo dado estos habitantes una prueba mas de la cordura que los distingue. (D. de B.)

BARCELONA 9 de Febrero.—De Gerona nos escriben haber salido de aquella capital el bizarro y celoso Comandante general D. Felipe Ruiz con direccion á la frontera. El objeto que se propone en esta nueva expedicion es dejar cubiertos todos los puntos de la raya de Francia, por si esos eternos enemigos de las instituciones liberales, que velan sin cesar, y que no se cansan ni se desengañan nunca, intentaran otra vez pasar los Pirineos para de nuevo agitar la sangrienta antorcha de la guerra civil.

Se trata en Gerona de nombrar Diputado á Cortes á D. Victoriano de Ameller, hermano del General de este nombre, quien en recuerdo del malogrado joven Miguel Suris y Baster, de cuyo fallecimiento en Madrid dimos oportuna cuenta.

Parece que hasta fines de este mes no podrá inaugurarse el trayecto de ferrocarril desde Sabadell á Tarrasa, cuya inauguracion se habia dicho que tendria lugar á mediados del mismo. Los vecinos de la segunda villa abrigan al menos la confianza de que esta vez no sufrirá nueva demora la explotacion de aquel trozo de camino. (C. de A.)

MALAGA 9 de Febrero.—El precio del pan sigue en alza progresiva: sin embargo, como esta ha sido producida por la disminucion en las entradas de trigo, y van dos dias de abundante importacion de este cereal, veremos si los panaderos estan tan prontos para bajarlo como estuvieron para subirlo. Regularmente lo pensarán antes con todo detenimiento.

Anteayer por la tarde salió de la cárcel el P. Serna. Creemos que habrá sido puesto en libertad bajo fianza. Segun tenemos entendido, el día 27 del actual, que lo es del Duque de la Victoria, se hará alguna demostracion oficial, propia del afecto que en esta ciudad se le profesa. (Correo de Andalucía.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris miércoles 13 de Febrero.—El Barón de Brunow, Plenipotenciario de Rusia, ha llegado ayer: para el sábado 16 se espera al Sr. Conde Orloff.

Constantinopla 4.—El Sultán ha resuelto aumentar en 2,000 hombres el contingente anglo-turco.

Las negociaciones que se hacen para la paz no excluyen los preparativos de guerra.

Sumamente escaso de noticias viene el correo extranjero. Definitivamente queda excluida Prusia de las conferencias de paz, segun se ha convenido por Francia é Inglaterra. El Conde Moustier, Embajador francés en Berlin, salió de esta ciudad para Paris el 8 del actual. La Independance Belge se lamenta de esta exclusion, fundándose en los servicios que Prusia ha prestado en San Petersburgo en favor de la paz.

La única cuestion que resta por resolver en lo concerniente al papel que Austria debe hacer en las próximas negociaciones, es el relativo á la comunicacion que acaba de hacer á la Dieta de Francfort para que se apropiase las proposiciones de paz aceptadas por Rusia. Parece que la adhesion que Austria pide á la Dieta seria una condicion necesaria para hacer que se concediese á la Confederacion Germánica el derecho de tomar parte en las conferencias en que Austria espera representarla. Se cree que la Dieta no se apropiará las proposiciones por no crearse compromisos. En cuanto á la representacion especial que han solicitado algunos Estados secundarios, es muy de creer que no se lleve á efecto.

Los periódicos de Turin se habian mostrado quejosos de que no se diera en las conferencias al Piemonte la representacion que era debida. El Moniteur publica la noticia que hemos anticipado por despacho telegráfico sobre el reemplazo del caballero Máximo di Azeglio por el Conde Cavour, Presidente del Consejo de Ministros de S. M. sarda, y el Marqués de Villamarina, su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Paris. El Globe de Londres dice que razones de salud han impedido al caballero de Azeglio aceptar la mision que se le confiaba; pero un periódico parisiense supone que la causa de esta renuncia ha sido una delicadeza honrosa, por no creerse adornado de las condiciones necesarias para desempeñar debidamente su papel. Se ve pues que no tenia fundamento alguno el rumor que circulaba sobre que la representacion de Cerdeña en las conferencias seria excepcional, puesto que por el número y autoridad de sus Plenipotenciarios ocupará el mismo puesto que Austria ó cualquiera otro de los Estados allí representados.

En un artículo de la Opinione de Turin se lee lo siguiente:

«En todas partes se halla ya la opinion pública tan fuertemente pronunciada en favor del Piemonte, que podemos aguardar hoy tranquilamente el curso de los sucesos, con el pleno convencimiento de que se nos concederá la parte que nos corresponde de derecho y por conveniencia, en razon á lo que hemos cooperado en los asuntos de Oriente.»

En otro lugar dice el mismo periódico lo que sigue:

«Ahora que tanto se habla de negociaciones de paz, no es posible prescindir de la cuestion italiana. Si no se resuelve esta en conformidad con la cuestion de tiempo y con los derechos de los pueblos, llegará á ser un manantial inagotable de continúos temores y perturbaciones, y Piemonte no puede constituirse garante de las peripecias que lleguen á producir en la Peninsula, ni de la parte que se vea obligado á tomar en los sucesos futuros.»

«Bueno es observar que en Italia los partidos suelen abjurar fácilmente sus principios; y exceptuando á la Monarquía constitucional, hay mas sectas que partidos. Las sectas vienen generalmente una politica estéril, que decide en vez de unir, y que es un origen continuo de divergencias. Si las sectas llegasen á comprender que la salvacion de Italia estriba en la union, se daría un paso gigantesco.»

El Journal des Debats publica un artículo encaminado á examinar si las conferencias que se van á abrir en Paris tendrán el carácter de un Congreso encargado de deliberar sobre todas las cuestiones pendientes en Europa, ó si será únicamente una reunion de Plenipotenciarios encargados de convertir en tratado de paz el ultimatum aceptado por Rusia. Sin resolver la cuestion, dice que, con tal que se haga el armisticio y se suspenda la guerra, pucen suceder lo que quiera. Reconoce que en las cinco proposiciones del ultimatum, solo la quinta puede presentar alguna dificultad; pues si se la tomá á la letra, si la interpretan espíritus descontentos, puede ser una dificultad grave y un obstáculo para la paz. El Journal des Debats no cree que suceda nada de esto, primero, porque los Plenipotenciarios quieren la paz, y queriendo el fin, querrán tambien los medios; la segunda es porque la dificultad que contiene la quinta cláusula es de demasiado grueso calibre para no haber sido prevista y prevenida por explicaciones preliminares. Asi pues, supone el diario mencionado que el sentido del art. 5.º está ya fijado y limitado en el ánimo de los Plenipotenciarios, y que no será la manzana de la discordia de las conferencias.

Por el Carmel, que ha llegado á Marsella el 9, hay noticias de Constantinopla hasta el 31 de Enero. Prusia no asistió á las conferencias relativas á los rayas, ni ha hecho reclamacion alguna. Luego que Lord Redcliffe reciba sus instrucciones de Londres, volverán á principiar las deliberaciones sobre la cuestion de los Principados. En lo tocante á las grandes cuestiones relativas al derecho de propiedad de los europeos, Mr. Thouvenel ha consentido en que se ventilasen por separado. La Puerta admite en principio el derecho de propiedad para los europeos, pero quisiera que por via de consecuencia estuviesen sujetos los cristianos á los impuestos, á las quintas, y á todas las cargas que pesan sobre los musulmanes.

Hay noticias de Crimea hasta el 26 de Enero. A pesar de saberse la aceptacion de las proposiciones austriacas, continuaba el cañoneo entre los rusos y los aliados. Se ve pues que no era cierto lo que se ha dicho sobre haberse enviado á los Generales rusos órden de suspender las hostilidades.

Un despacho de Berlin del 8 de Febrero dice que la Cámara de Diputados de Prusia ha rechazado la mocion que habia hecho el Conde Schwerin, en que reclamaba una investigacion sobre la intervencion ilegal que el Gobierno ha tenido en las últimas elecciones.

AUSTRIA.—Viena 5 de Febrero.—Sabemos por buen conducto que el armisticio que se hará en Paris será de tres meses con un plazo de 15 dias para denunciar su conclusion.

Las partes beligerantes podrán, durante este armisticio, reformar como quieran las posiciones que en la actualidad ocupan, enviando allí tropas y municiones. En su consecuencia, las escuadras aliadas se volverán á presentar en el Báltico en Abril.

Una de las grandes dificultades que se presentarán en el Congreso será la ocupacion de algunos puntos del territorio turco luego que se haga la paz.

Las reformas que en la actualidad se estan preparando perjudican muchos intereses, sobre todo los del clero turco, y aun los del clero griego. Estas reformas podrán producir algunos conflictos: asi que se ha propuesto dejar en los Principados y en las provincias esclavas tropas austriacas y occidentales hasta que se halle perfectamente establecido el nuevo orden de cosas.

Se dejarán en los Principados 10,000 hombres de cada Potencia. Tal vez Rusia no quiera evacuar á Kars y á Bayazid sino luego que las tropas aliadas hayan evacuado completamente esta provincia. (Diario aleman de Francfort.)

IDEM.—Id. id.—Se asegura que las conferencias de Paris se abrirán el último día del plazo de tres semanas fijado por el protocolo de 1.º de Enero.

Se añade que se firmará un armisticio de seis semanas en la primera sesion del Congreso. Se cree que á mediados de Marzo quedará hecha la paz.

Se dice que á esto seguirá un Congreso que decidirá acerca de todas las cuestiones pendientes en Europa. (Gaceta de Correos.)

PRUSIA.—Berlin 6 de Febrero.—Las negociaciones relativas á la participacion de la Prusia en las conferencias deben continuar, como se sabe, en Francfort, entre el señor de Bismark y el Conde Rechberg. Pero parece cierto que si para admitir á Prusia se exige que se apropien ante todo las cinco proposiciones en el sentido de las Potencias occidentales, nuestro Gobierno no se someterá á esta condicion, porque continúa creyendo que cada uno de los Estados que tomaron parte en la conferencia se hará conservar el derecho de producir su opinion particular en esta Asamblea, y sostener esta opinion, aun cuando se diferencia de la de las otras Potencias.

Es pues muy probable que las gestiones de Mr. de Bismark y de Mr. de Rechberg no produzcan resultado alguno. (Correspondencia Havas.)

IDEM.—Id. id.—Se teme que Prusia sea rechazada por todos los partidos. Prusia consentiría en que la Dieta de Francfort se adhiciese á las proposiciones austriacas, si le fuese permitido representar á este Cuerpo político en las conferencias. Los Estados secundarios desearian no estar representados ni por Austria ni por Prusia, sino por uno de ellos.

Si Austria accediese á este deseo, Prusia se pondría de su parte.

Los agentes británicos han recibido instrucciones para continuar con mas actividad que nunca sus alistamientos en la legion anglo-alemana.

El Gobierno de Hesse-Cassel ha principiado algunos procesos contra varios Oficiales, súbditos de Hesse-Cassel, que han aceptado mando en esta legion. (Morning Chronicle.)

IDEM.—Id. id.—Se preocupan mucho todos de la adquisicion de Prusia en las conferencias de Paris. Sabemos que por ahora Rusia ha desistido de la demanda que habia hecho sobre el particular, ó que al menos no hará depender de esta condicion la firma de los preliminares. Sen lo que quiera, el Gobierno prusiano ha recibido de los Gabinetes de San Petersburgo y de Viena la promesa formal de que la cuestion será discutida y resuelta en el seno mismo de la conferencia. (Correspondencia Havas.)

INGLATERRA.—Londres 8 de Febrero.—En la sesion de la Cámara de los Comunes, Mr. Cobden ha insistido para que se comunique al Parlamento la correspondencia relativa á la diferencia que existe entre Inglaterra y los Estados-Unidos.

Lord Palmerston ha dicho que habia llegado un nuevo despacho al Gobierno antes de que se abriese la sesion del Parlamento, y que la respuesta que habia de dar el Gobierno exigia que se aplazasen por algun tiempo las comunicaciones ofrecidas. Luego que el Gobierno se halle en

disposicion de presentar la correspondencia que ha mediado, lo hará. Entre tanto, ha dicho Lord Palmerston al concluir: puedo anunciar al Parlamento que el Gobierno hará cuanto esté á su alcance para evitar la guerra con América. (Grandes aclamaciones han acogido esta declaracion de Lord Palmerston.)

En la sesion de la Cámara de los Lores se ha propuesto dirigir una instancia á la Reina para rogaria que dé órden de que la pairia vitalicia de Lord Wensleydale sea hereditaria. (Correspondencia Lejivöet.)

IDEM.—Id. id.—En la sesion de la Cámara de los Comunes Lord Palmerston, respondiendo á una interpelacion de Mr. Cobden con motivo de la correspondencia diplomática con los Estados-Unidos, declara que el Gobierno inglés habia ofrecido someter la cuestion de 1850 al arbitraje del tercero que se señalase, pero que el Gobierno americano no habia respondido á esta proposicion.

En lo tocante á la cuestion de los alistamientos, se han dado las excusas que se han creido convenientes.

Se comunicará la correspondencia al Parlamento. El Gobierno no omite nada de cuanto pueda ser compatible con la dignidad nacional, pero sin pedir que pesen sobre las dos naciones las calamidades de la guerra. (Correspondencia Havas.)

SECCION GENERAL.

BOLSA.

Estuvo paralizada. El 3 consolidado se hizo y publicó á 37-90, y á última hora continuó hablando dinero á este precio. La diferida se hizo y publicó á 23-65, sosteniéndose firme despues de Bolsa. Las acciones de carteretas de Agosto sufrieron una baja de 25 céntimos, quedando ofrecidas á 76-75. Los demas valores sin alteracion.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 13 de Febrero.

Fondos franceses.—3 por 100, 73.06.
Idem 4 por 100, 96.
Idem españoles.—3 por 100 interior, 37 1/2.
Exterior, 41 1/2.
Diferido, 00.
Amortizable, 00.
Consolidados, 92 1/4 á 92 3/8.

ALCANCE.

EXTERIOR.

No se puede dar penuria de noticias mayor que la que encontramos en el correo extranjero. Nada encontramos en el relativo á la cuestion del día.

El General La Marmora debe salir el 15 de Febrero de Turin para Crimea.

A pesar de las esperanzas de paz, los rusos no suspenden sus preparativos de guerra á lo largo del Báltico y en toda la frontera occidental.

Ha estallado una insurreccion seria de los beduinos en las inmediaciones del Cairo.

MADRID.—Se han hecho gestiones, segun dice La Ilustracion, por varios capitalistas para que los comisionados de las provincias de Valladolid y Burgos no les hagan concurrencia en las subastas, porque están decididos á quedarse con las obras. Los comisionados han decidido que concurrirán á la subasta con un pliego ajustado á todas las condiciones legas; pero que cederán ante cualquiera otra proposicion mas ventajosa, con tal que en ella sean asegurado su objeto, sin dar lugar á ruinas como penalencias. Esta resolusion ha sido aprobada anteañoche en una reunion que tuvieron los referidos comisionados con los Diputados á Cortes por Valladolid y Burgos.

—Admitidos por el Gobierno como buenos efectos públicos que constituyen el depósito hecho por D. Manuel Mathu para tomar parte en la subasta del ferrocarril de Madrid á Zaragoza, el Sr. Mathu está decidido á mejorar las proposiciones del Gran Central francés.

—Con la llegada á Madrid de los representantes de las Diputaciones provinciales de Valladolid y Burgos, son ya tres las proposiciones que se presentarán para construir la linea de ferrocarril que ha de correr entre aquellas dos capitales.

BOLSA DE HOY.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 38 p.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 23,05 c.
Amortizable de primera, id., 12,10 p.
Idem de segunda, id., 6,20 p.
Acciones de carteretas, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 79 d.
Idem de 2,000 rs., id., 82,50.
Idem de 1.º de Junio de 1854 de 2,000 rs., id., 78.
Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., 76,50 p.
Idem del Canal de Isabel II de 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 99 d.
Acciones del Banco español de San Fernando, id., 105,50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51,20 p.—Paris á 8 dias, 5,33 p.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Sesion del jueves 14 de Febrero de 1856.

Abierta á la una y media, se lee y aprueba el acta de la anterior, manifestando los Sres. Pomés y Latorre que desearan conste su voto conforme con la mayoría en la votacion de ayer.

Se recibe con aprecio una exposicion de la Diputacion provincial de Huelva condenando los sucesos del 7 de Enero último, y ofreciendo su apoyo á las Cortes.

Entrándose en el órden del día, se ponen á discusion las bases de la ley electoral que han quedado pendientes.

Despues de reclamar el Sr. Gil Virseda el derecho de apoyar una enmienda suya á la base octava, que se retiró por la comision, impugna el Sr. Ruiz Gomez un voto particular del Sr. Navarro (D. Alonso) á la novena, que versa acerca de las incompatibilidades para obtener el cargo de Diputado.

Contesta el Sr. Garrido, y en seguida habla en contra del voto del Sr. Mendez Vigo, demostrando que es necesario admitir como Diputados á los empleados, entre los que se encuentran generalmente los principales hombres políticos del país.

El Sr. Martín defiende el voto particular, demostrando que el admitir como Diputados á los empleados públicos es ir en contra de la opinion pública; y despues de algunas consideraciones sobre esto, concluye por rogar á las Cortes se sirvan aprobar el voto particular del Sr. Navarro.

Por cesion del Duque de San Miguel, usa de la palabra en contra el Sr. Alonso (D. Juan Bautista).

S. S. se extiende en consideraciones sobre la necesidad de que no sean excluidos los empleados de obtener el cargo de Representantes de la nacion, y puesto que al cuerpo electoral corresponde, en uso de su poder, señalar libremente á los